



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
@Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 0911 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **08 MAYO 2023**

Visto, el expediente N° 019-2023303895 de fecha 10 de abril de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00519-2019-0-2208-JR-LA-02, en un total de diecinueve (19) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **NELITH MARINA CELIS VIUDA DE CORIAT**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00519-2019-0-2208-JR-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 17 de junio de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 01581-2019-GRSM-DRE, de fecha 21 de octubre de 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, I) el reajuste del pago de la remuneración personal, correspondiente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
gente

## Resolución Directoral Regional

N° 0977 -2023-GRSM/DRE

lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52 de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, la misma que no ha sido cancelada conforme a ley, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, debiéndose de precisar que el reajuste será realizado por cada año de servicio cumplido, II) el reajuste del pago del beneficio adicional por vacaciones; equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218 del Decreto Supremo N° 019-90-ED, la misma que no ha sido pagada conforme a Ley, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, III) pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidaran en ejecución de la sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 06 de fecha 27 de noviembre de 2020 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL,** recaído en el expediente N° 00519-2019-0-2208-JR-LA-02, a





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

## Resolución Directoral Regional

N° 0911 -2023-GRSM/DRE

favor de **NELITH MARINA CELIS VIUDA DE CORIAT**, I) el reajuste del pago de la remuneración personal, correspondiente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52 de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, la misma que no ha sido cancelada conforme a ley, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, debiéndose de precisar que el reajuste será realizado por cada año de servicio cumplido, II) el reajuste del pago del beneficio adicional por vacaciones; equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218 del Decreto Supremo N° 019-90-ED, la misma que no ha sido pagada conforme a Ley, por el periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, III) pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, los mismos que se liquidarán en ejecución de la sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 17 de junio de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 03.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/AJ



08 MAY 2023

Moyobamba, .....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835479